

ORDENANZA Nº 2963/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza 2952/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: "... Artículo 1º.-: **DISPONESE un Status Quo (medida de no innovar)** hasta el día 12 de diciembre de 2019 en toda construcción, subdivisión de lotes de terreno, apertura de loteos, tala de espacios arbolados en zona roja (bosque nativo) y alambramiento de lotes, en la zona alcanzada por los 1.100 metros SNM y Reserva Natural de Villa Cielo. Deberán extremarse las medidas de control en ese mismo sentido por parte de las áreas correspondientes para todo el resto del Ejido Municipal de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría de Ambiente y Tribunal de Faltas, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de Julio de 2019.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 171/19.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2963/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio de 2019.-

Capilla del Monte, 29 de Julio de 2019.-

FIRMADO:
SERGIO ITURRIOZ
a/c SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

